

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Que celebran, por una parte, el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan (ITESHU), a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTATARIO"** representado en este acto por la **Mtra. Imelda Pérez Espinoza**, en su carácter de Directora General y Representante Legal del mismo, y por la otra la persona moral denominada **"North-Sistemas de Gestión, S.C."**, representado en este acto por la **C. Juan Pablo Hernández Plascencia**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** de acuerdo con las siguientes declaraciones y clausulas:-----

-----**DECLARACIONES**-----

I.- DE "EL INSTITUTO". -----

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 17 diecisiete de junio de 2002 dos mil dos. Actualmente regido por el decreto de fecha 25 de julio de 2016, publicado 01 primero de agosto del 2016 dos mil dieciséis en el periódico oficial del estado de hidalgo. cuyo objeto es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional. -----

I.2 Su representante, la **Mtra. Imelda Pérez Espinoza**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en el capítulo IV, por los artículos 15 y 19 Fracción XI del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Tecnológico Superior Huichapan (ITESHU) Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1 de Agosto de 2016, como se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de agosto de 2022. La **Mtra. Imelda Pérez Espinoza**, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna. Que para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio legal de su representada, el ubicado en domicilio **conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411**. Que el registro federal de contribuyentes de su representada es: **ITS020624RUA**. -----

I.3 Que en el presente contrato se asignó al **"Proveedor"** mediante el procedimiento de adjudicación directa, en virtud de sus conocimientos y capacidad comprobada, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 33 fracción I- III y 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

I.4 Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el proyecto **4- Instrumentos de Planeación Estratégica Evaluados, partida: 331003-Servicios de Consultoría**, aprobado por la H. Junta directiva en la primera sesión extraordinaria 2025 mediante acuerdo **I/SE/2025/3** de fecha **29 de enero de 2025**. presentados en el **Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2025**. -----

I.5 Que tiene su domicilio en domicilio **conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411**, teléfono: 7617248080. -----

II.- DE "EL PRESTADOR" . -----

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.-----

II.2.- Que su representada **"North-Sistemas de Gestión S.C."** es una persona moral constituida bajo la figura jurídica de sociedad civil, de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura numero **35,869 (treinta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve)** con fecha de **10 diez de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis**, pasada ante la fe del **Lic. Pablo González Vázquez**, notario público **número 35 treinta y cinco**, de plaza en la ciudad de Zapopan, jalisco, y que se encuentra debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y comercio con folio mercantil número **33,847 (treinta y tres mil ochocientos cuarenta y siete)** de fecha 18 de enero de 2017, en Zapopan, jalisco.-----

II.3.- Que su objeto social es: 1. Realizar evaluaciones técnicas, certificaciones acreditadas de sistemas de gestión, entre las que de manera enunciativa más no limitativa se incluyen los estándares ISO 9001, ISO 14001, ISO 22000, ISO 13485, ISO 270001, OHSAS 18001, y calificación de personal y proyectos en instalaciones en general, así como de las operaciones de empresas de prestación de servicios de todo tipo. 2. Organizar y dar cursos de entrenamiento y desarrollo de habilidades relacionados con su objeto social a todo tipo de sociedades públicas o privadas, entidades gubernamentales y organismos de federales, estatales o municipales.

II.4.- El C. Juan Pablo Hernández Plascencia bajo protesta de decir verdad, declara que la personalidad con la que comparece al presente contrato, no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, como consta en la escritura numero **35,869 (treinta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve)** con fecha de **10 diez de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis**, pasada ante la fe del **Lic. Pablo González Vázquez**, notario público número **35 treinta y cinco**, de plaza en la ciudad de Zapopan, jalisco, y que se encuentra debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y comercio con folio mercantil número **33,847 (treinta y tres mil ochocientos cuarenta y siete)** de fecha 18 de enero de 2017, en Guadalajara jalisco.

II.5.- Su representante, se identifica con credencial de elector emitida por el instituto federal electoral número [REDACTED] cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.6.- Conoce plenamente el contenido de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

II.7.- Que el registro federal de contribuyentes es: [REDACTED]

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta por si o a través de su representante legal estar al corriente de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, así como de sus obligaciones en materia de RFC, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

II.9.- Que señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

III.- DE LAS "PARTES".

Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto: "El Prestatario" contrata, y "El Prestador" se obliga a prestar en perfectas condiciones y oportunamente el (los) servicio(s) que se describe(n) ajustándose estrictamente a las condiciones y especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "El Prestador", y aceptadas por "El Prestatario" para la adjudicación de este contrato.

No.	Descripción	Monto
1	Auditoria de Vigilancia 2 del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015, Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo ISO 45001:2015 y Sistema de Responsabilidad Social. Periodo comprendido del 18 al 20 de junio de 2025 Virtual.	\$ 108,450.00
	Subtotal	\$ 108,450.00
	IVA	\$ 17,352.00
	Total	\$ 125,802.00

Eliminado 4 renglones, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la disposición por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al estado de los siguientes datos personales: se texto información personal del prestatario, número de credencial de elector, RFC y Domicilio

Segunda.- Precio: "El Prestatario" cubrirá la cantidad que se describe, misma que es fija, no está sujeta a ajustes e incluye el impuesto al valor agregado, el costo total del (los) servicio(s) y el costo total del (los) bien(es), en caso de que este servicio incluya instalación, si así se establece en la carátula, así como los fletes de traslado hasta el lugar de instalación y maniobras de carga y descarga.

Tercera.- Plazo y condiciones de pago: Las partes convienen que el pago se realizará conforme a las condiciones y plazo(s) establecido(s) en el recuadro correspondiente siempre que "El Prestatario" haya recibido a su entera satisfacción el (los) servicio(s) objeto de este contrato, previa presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) a nombre del Instituto Tecnológico Superior De Huichapan, debidamente validada(s) por el área solicitante del servicio o por quien en su caso deba recibir de acuerdo a las estipulaciones pactadas, mediante transferencia bancaria a la Institución Bancaria: **HSBC**. Cuenta Número **4059542761** No. de cuenta CLABE: **021320040595427613** , a nombre de **North-Sistemas de Gestión, S.C.**

La factura se realizará a nombre de:

Razón Social	Instituto Tecnológico Superior de Huichapan
R.F.C.	ITSO20624RUA.
Domicilio Fiscal	Conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411.
Régimen fiscal	Personas Morales con Fines no Lucrativos.
Uso de CFDI	03 Gastos en general.

Cuarta.- Tiempo, lugar y condiciones de ejecución y entrega: "El Prestador" ejecutará y entregará el (los) servicio(s) objeto de este contrato **de manera virtual a través de videoconferencias utilizando la plataforma Google Meet (<https://meet.google.com>)**.

Quinta.- Vigencia: Este contrato es vigente a partir de su firma del **18 al 20 de Junio de 2025**.

Sexta.-Garantías: De Cumplimiento del contrato: "El Prestador" se obliga a constituir y mantener vigente en términos de la ley aplicable a esta operación una garantía del 10% del monto de este contrato, antes del IVA, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Séptima.- Pólizas de fianza: Por regla general "El Prestador", otorgará la garantía mencionada en la cláusula que antecede, mediante Póliza de Fianza, salvo que se actualicen causas justificadas o de excepción que se mencionen en la carátula, en el apartado de Garantías. Las fianzas deberán cumplir las formas y términos previstos en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas, en cumplimiento a la Ley de adquisiciones que rige esta operación, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los requisitos y condiciones que deberán contener entre otros las pólizas de fianza, serán los siguientes:

1. Que sean expedidas a favor del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.
2. Que las fianzas se otorguen atendiendo a las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Que garanticen la correcta y oportuna prestación del (os) servicio(s) conforme a las estipulaciones establecidas en este instrumento contractual y a las condiciones previamente pactadas.
4. Que en caso de existir inconformidad por parte de "El Prestatario", respecto del (los) servicios prestados, "El Prestador" se obligue a responder tanto de las deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, como de la responsabilidad civil determinada por las leyes de la materia, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que se subsanen las causas que motivaron la inconformidad.
5. Que la institución afianzadora acepte expresa e indubitablemente, lo establecido en los artículos 166, 174, 175 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, con relación al procedimiento de ejecución de fianzas.

Octava.- Liberación de pólizas: Las partes convienen en que la fianza de cumplimiento podrá ser liberada, una vez que haya transcurrido el periodo de garantía de calidad del (los) servicio(s) objeto del presente contrato; la de anticipo, en su caso, cuando "El Prestador" " entregue en su totalidad el (los) bien(es) o servicio(s) conforme a lo establecido en este contrato y previa solicitud escrita.

Novena.- Autorización de Prórrogas: Siempre y cuando en el apartado de tiempo y/o condiciones de entrega de la carátula, no exista la negativa a otorgar prórrogas, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas en la cláusula cuarta, a solicitud expresa de "El Prestador", y por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "El Prestatario", se podrán otorgar prórrogas para la prestación del(los) servicio(s), quedando enterado "El Prestador" que si no cumple con el nuevo periodo de entrega "El Prestatario" procederá a cobrar el concepto de penas convencionales a partir de la nueva fecha pactada.-

Décima.- Responsabilidad: Queda expresamente estipulado que el personal contratado para el cumplimiento de este contrato estará bajo la responsabilidad directa de "El Prestador", consecuentemente "El Prestatario" queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil o de cualquier otra naturaleza que pudiera obligarlo, comprometiéndose "El Prestador" a responder cualquier reclamación en contra de "El Prestatario".-----

Décima Primera.- Supervisión de los servicios: "El Prestatario" a través del Área Solicitante (Mtra. Mireya Magos Galindo) y la Subdirección de Servicios Administrativos (Lic. Roberto González Vargas), podrá supervisar y vigilar en todo tiempo la ejecución del (los) servicio(s) objeto de este contrato, así como dar a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones correspondientes.-----

Décima Segunda.- Pena convencional: En caso de que "El Prestador" no ejecute y/o entregue el (los) servicio(s) objeto del presente a entera satisfacción de "El Prestatario" en el plazo previsto, éste retendrá y aplicará a favor del Instituto como pena convencional el equivalente a tres al millar sobre el precio del (los) servicio(s) por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega hasta la recepción a entera satisfacción de "El ITESHU"; "El Prestador" está de acuerdo en que "El Prestatario" le descuenta del monto de sus facturas la cantidad resultante por pena convencional. Independientemente "El Prestatario" podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato.-----

"El Prestador" sólo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "El Prestatario" que no le fue posible realizar oportunamente la entrega o cumplimiento del (los) servicio(s) por caso fortuito o de fuerza mayor.-----

Décima Tercera.- Rescisión del contrato: Este contrato podrá ser rescindido administrativamente de pleno derecho sin necesidad de resolución judicial, en términos de la Ley de Adquisiciones aplicable a esta operación y del Código Civil para el Estado de Hidalgo o Federal según sea el caso, mediante simple aviso dado por escrito a "El Prestador" con derecho a la restitución de las cantidades entregadas por concepto de anticipo o de pago dentro de treinta días naturales siguientes al aviso descrito, en caso contrario al siguiente día natural se empezarán a generar intereses moratorios a razón de los CETES; sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas y/o garantías otorgadas para el caso de incumplimiento, en los supuestos en que "El Prestador":-----

- a) Entregue o ejecute el (los) servicio(s) contratado(s) con especificaciones diferentes a las estipuladas.
- b) Falte en el cumplimiento oportuno en la entrega del (los) servicio(s) objeto de esta operación o,
- c) Incumpla cualquiera de las cláusulas del presente instrumento contractual.

En materia estatal, podrá rescindirse el contrato y en materia federal se dará por terminado anticipadamente (según se establezca en la carátula): cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Prestatario", mediante aviso a "El Prestador" con quince días de anticipación a la fecha en que debe surtir sus efectos la rescisión o terminación anticipada según sea el caso.-----

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por algún incumplimiento o demora causada por huelga, alboroto popular, incendio, inundación, desastre natural u otra causa extraordinaria e imprevisible fuera del control de alguna de las partes, siempre que se den aviso mutuamente; una vez terminada la causa de fuerza mayor o caso fortuito las partes acordarán si se reinicia la ejecución de las obligaciones en caso de que el contrato continúe, los plazos de ejecución serán prorrogados proporcionalmente a los de la duración de tal circunstancia.

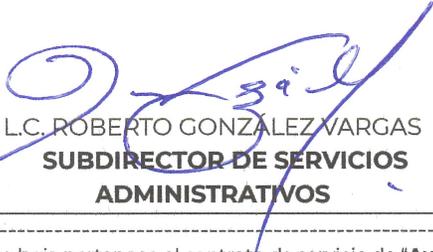
Décima Cuarta.- Derechos de Propiedad Intelectual: "El Prestador" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor de "El Prestatario" en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta.- Interpretación, Cumplimiento y Solución de Controversias: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "Las Partes" lo resolverán de común acuerdo, y en caso de controversias que no llegaren a solucionarse por "Las Partes", mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones que rige esta operación, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, si la ley que rige esta operación es estatal y a las leyes y tribunales del fuero federal ubicados en el Estado de Hidalgo si la ley que rige esta operación es federal (según se establezca en la carátula), siendo preferentes para conocer los del distrito judicial de Pachuca de Soto; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Manifiestan que en la confección de este contrato han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos, en consecuencia, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes ratificando el contenido de ambos lados, firmándolo al calce de ambas caras, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y en la fecha que obra en la carátula.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "el prestatario" como "el prestador", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en esta ciudad de El Saucillo Huichapan, Hidalgo el día 18 de Junio de 2025.

POR "EL PRESTATARIO"	POR "EL PRESTADOR"
 MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA DIRECTORA GENERAL ITESHU "TESTIGO DE ASISTENCIA"	 C. JUAN PABLO HERNÁNDEZ PLASCENCIA REPRESENTANTE LEGAL "ÁREA SOLICITANTE"
 L.C. ROBERTO GONZÁLEZ VARGAS SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	 MTRA. MIREYA MAGOS GALINDO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA y EVALUACIÓN ("AREA SOLICITANTE")

Esta última hoja pertenece al contrato de servicio de "Auditoría de Vigilancia 2 del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015, Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo ISO 45001:2015 y Sistema de Responsabilidad Social", FOLIO:ITESHU/CONTRATO/009/2025, que celebran por una parte "Instituto Tecnológico Superior de Huichapan", representado por la Mtra. Imelda Pérez Espinoza, en su carácter de Representante legal y por la otra parte "El Prestador", la persona moral denominada "North-Sistemas de Gestión, S.C.", representado en este acto por el C. Juan Pablo Hernández Plascencia el día 18 de Junio de 2025.